



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000178

Resolución de la Dirección Ejecutiva

21 MAY 2018

Lima,.....

VISTOS:

La Nota N° 336-2018/INABIF-UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Memorándum N° 383-2018/INABIF-UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 241-2018/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 219 de fecha 29 de setiembre de 2017, se designó a la abogada BLANCA MARIELA CASTRO CUBA GUZMÁN como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF;

Que, mediante Nota N° 336-2018-INABIF-UA-SUPH, de fecha 21 de mayo de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH, comunicó a la Unidad de Administración del INABIF respecto al uso del descanso vacacional de la Secretaria Técnica BLANCA MARIELA CASTRO CUBA GUZMÁN del 21 al 31 de mayo de 2018, proponiendo la designación temporal de la trabajadora CAP MARÍA ELENA SOTO MALACHE como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, en tanto dure la ausencia de la titular;

Que, según ha señalado la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 1959-2016-SERVIR/GPGSC, por la naturaleza de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica, cuya realización coadyuva al desarrollo de la potestad administrativa disciplinaria del Estado, cuando el Secretario Técnico se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico titular;



Que, a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las labores de la referida Secretaría Técnica, resulta pertinente expedir el correspondiente acto resolutivo;

Con los vistos de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

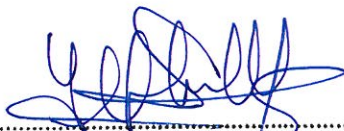
857 De conformidad con lo dispuesto por el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N°190-2017-MIMP; la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30052; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la abogada **MARÍA ELENA SOTO MALACHE** como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, del 21 al 31 de mayo de 2018, en tanto dure la ausencia de la titular.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la abogada **MARÍA ELENA SOTO MALACHE** y a los órganos correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

